

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

2:10

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0042 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 06 de marzo del 2026.

VISTOS:

El **INFORME LEGAL N° 046-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 06 de marzo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEIDO N° 0548 - 2026 – MDT/GM**, de fecha 04 de marzo del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 0115-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 04 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **PROVEIDO N° 0526 - 2026 – MDT/GM**, de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente Municipal; **EXPEDIENTE N° 526-2026**, de fecha 02 de marzo del 2026, el trabajador Víctor Raúl Asalde Aldana; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Por otro lado, aunado a ello, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación en los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444-Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, **resuelve** delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023 vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, se establece que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución;

Que, Supremo el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma". Asimismo, el artículo 185° prescribe: "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, Supremo el artículo 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual establece en las Disposiciones Generales lo siguiente, Literal j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 526-2026**, de fecha 02 de marzo del 2026, el trabajador Víctor Raúl Asalde Aldana presenta su **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Jefe de Registro Civil, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo su último día de labores el 3 de marzo de 2026. Asimismo, dada la intención de acogerse al beneficio de jubilación, solicita se emita el Acto Resolutivo de cese correspondiente a la brevedad posible, ya que dicho documento es indispensable para que inicie los trámites administrativos ante la entidad previsional para el otorgamiento de su pensión definitiva;

Que, mediante **PROVEIDO N° 0526 - 2026 – MDT/GM**, de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dar la debida atención a lo solicitado por el trabajador Víctor Raúl Asalde Aldana respecto a su **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Jefe de Registro Civil para proceder con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 0115-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 04 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considera factible cesar por renuncia al Sr. Víctor Raúl Asalde Aldana a partir del día 05/03/2026, siempre que así lo considere el titular de



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

la entidad o el funcionario con facultades delegadas; debiendo procederse a emitir el acto resolutorio correspondiente para efectuarlo, previa opinión de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica que dé validez legal a lo expuesto en el presente informe.

Que, mediante **PROVEIDO N° 0548 - 2026 – MDT/GM**, de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINION LEGAL** para dar la debida atención a lo solicitado por el trabajador Víctor Raúl Asalde Aldana respecto a su **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Jefe de Registro Civil y así proceder con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 046-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 06 de marzo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que resulta **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. **VICTOR RAUL ASALDA ALDANA** respecto a su cese por renuncia, conforme lo estipula el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, concordado con el artículo 182° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;



Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el **CESE DEFINITIVO** con eficacia anticipada a partir del 05 de marzo del 2026, por la **CAUSAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA** del Sr. **VICTOR RAUL ASALDA ALDANA**, con **DNI N° 17601360**, ex servidor (NOMBRADO) comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Jefe de la Oficina de Registro Civil, así como el de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Túcume, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal b) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos efectuó la liquidación de beneficios sociales que corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con notificar a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como al Sr. **VICTOR RAUL ASALDA ALDANA**, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Mg. Ing. **Edward Gianmarco Zúñiga Garbosa**
GERENTE MUNICIPAL